

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

29-09-2025

Siendo las 9 horas del día 29 de septiembre de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidenta:

D^ª. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

Diputados:

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^ª. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^ª. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Interventora:

D^ª. Miriam Pérez Peraita.

Excusa su asistencia el Presidente Sr. Serrano Mata.



ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Aprobación proyecto obra "Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-4178, entre PP.KK.: 0+000 al 2+320; de SO-110 en Matamala de Almazán a Santa Maria del Prado"
- Punto 3º Aprobación expediente contratación suministro e instalación de unidad de silo para cloruro sódico de 100 tm., de capacidad mínima, en CP. SOP-4003, p.k.: 3+060, margen derecha, de: N-110 en San Esteban de Gormaz a SO-135 en Montejo de Tiermes, por variantes de Atauta y Morcuera.
- Punto 4º Aprobación expediente contratación servicio de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales mediante realización de trabajos de vialidad invernal, consistentes en retirada de nieve y extendido de fundentes en carreteras provinciales de la zona este de la provincia.
- Punto 5º Aprobación expediente contratación obra "Rehabilitación cementerio municipal fase I y II, plurianual, en Alentisque."
- Punto 6º Aprobación expediente contratación obra "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-5223, de SO-P-5022 en Talveila a SO-P-5018 en Cubilla, entre PP.KK.: 0+000 al 4+650."
- Punto 7º Aprobación expediente contratación obra "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-5225, entre PP.KK: 0+000 al 4+270, de SO-P-5022 a SO-P-5018 en Garrocha del Obispo"
- Punto 8º Aprobación expediente contratación obra "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-3215, entre PP.KK.: 0+000 al 9+710; DE SO-P-3003 en Aldealafuente a SO-P-3004 en Gómara por Paredesroyas"
- Punto 9º Aprobación expediente contratación obra "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-1126, entre PP.KK: 0+000 al 3+900; de SO-630 a Valtajeros"
- Punto 10º Adjudicación contrato participación, en la modalidad de stand institucional, en la décima edición de Gastronomía Valencia.



- Punto 11º Adjudicación contrato suministro 60,00 m3 de hormigón, en la CP.: SO-P-4003 de: N-110 en San Esteban de Gormaz. Lote 3.
- Punto 12º Adjudicación contrato suministro 60,00 m3 de hormigón en CP.: SO-P-5213 de: SO-P-5111 en Espeja de San Marcelino a SO-P-5212 en Espejón. Lote 3.
- Punto 13º Ampliación plazo de ejecución y modificación encargo a medio propio TRAGSA para "Ejecución de Parque Comarcal de Bomberos en Arcos de Jalón (Soria)".
- Punto 14º Convocatoria subvenciones ayuntamientos para el fomento de la gestión de colonias felinas. Ejercicio 2025
- Punto 15º Convocatoria ayudas destinadas mejora genética vacuno, ovino y caprino.
- Punto 16º Resolución convocatoria subvenciones ayuntamientos y entidades locales menores para adquisición de maquinaria y equipamientos de vialidad invernal 2025.
- Punto 17º Resolución convocatoria ayudas destinadas a subvencionar infraestructuras de abastecimiento de agua con carácter público para fomentar la ganadería en régimen extensivo o mixto, 2025
- Punto 18º Concesión premios campaña promoción del comercio rural de la provincia 2025.
- Punto 19º Edición publicaciones temática soriana
- Punto 20º Convenio de Colaboración con la Fundación Vicente Marín, Bretún y José Miguel López Díaz de Tuesta, 2024.
- Punto 21º Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Celtibérica Tierraquemada, 2025.
- Punto 22º Ruegos y preguntas.



Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2025.

2.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA “CUÑAS DE ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME DE LA CP. SO-P-4178, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 2+320; DE SO-110 EN MATAMALA DE ALMAZÁN A SANTA MARIA DEL PRADO”

Visto el proyecto técnico de la obra “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-4178, entre pp.kk.: 0+000 al 2+320; de SO-110 en Matamala de Almazán a Santa María del Prado”, con un presupuesto de 371.200,00,- €, redactado por los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras D. Nemesio Gil García y D. Carmelo Ortiz Vinuesa.

De conformidad con el art. 93 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto relacionado.

Segundo.- Ordenar su exposición al público a los efectos reglamentarios, por el plazo de veinte días hábiles. En el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva.

3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SILO PARA CLORURO SÓDICO DE 100 TM., DE CAPACIDAD MÍNIMA, EN CP. SOP- 4003, P.K.: 3+060, MARGEN DERECHA, DE: N-110 EN SAN ESTEBAN DE GORMAZ A SO-135 EN MONTEJO DE TIERMES, POR VARIANTES DE ATAUTA Y MORCUERA.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías Provinciales solicitando la contratación de Suministro e instalación de unidad de silo para cloruro sódico de 100 tm., de capacidad mínima, en CP. SOP- 4003, p.k.: 3+060, margen derecha, de: N-110 en San Esteban de Gormaz a SO-135 en Montejo de Tiermes, por variantes de Atauta y Morcuera por un importe de 28.000 € que con un IVA (21%) de 5.880 € supone un presupuesto base de licitación de 33.880 €. El valor estimado del contrato asciende a 28.000 €.

Acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.



Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SUMINISTRO 2025_31, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 33.880 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-62300: Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS PROVINCIALES MEDIANTE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE VIALIDAD INVERNAL, CONSISTENTES EN RETIRADA DE NIEVE Y EXTENDIDO DE FUNDENTES EN CARRETERAS PROVINCIALES DE LA ZONA ESTE DE LA PROVINCIA.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías y Obras solicitando la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales mediante realización de trabajos de vialidad invernal, consistentes en retirada de nieve y extendido de fundentes en carreteras provinciales de la zona este de la provincia por un importe de 50.000,00 € que con un IVA (21%) de 10.500,00 € supone un presupuesto base de licitación de 60.500,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 100.000,00 €.



Dado que la tramitación es anticipada, en este momento no existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en el que debe iniciarse la prestación del contrato.

Informado el pliego de cláusulas administrativas particulares por la Secretaría de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7º y en la D.A. 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fiscalizado el expediente de contratación por la Intervención de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 3ª apartado 3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en los arts. 116 y 118 y en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de referencia con número SERVICIOS 2025_30, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicha contratación, obrantes en el expediente.

Segundo.- La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado publicándola en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "REHABILITACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL FASE I Y II, PLURIANUAL, EN ALENTISQUE."

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Rehabilitación cementerio municipal fase I y II, plurianual" en Alentisque (obra núm. 22 Plan Diputación 2025) y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.



De conformidad con la expresada normativa, contenida en los artículos 13, 20, 88, 92, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras "Rehabilitación cementerio municipal fase I y II, plurianual" en Alentisque (obra núm. 22 Plan Diputación 2025), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 50.000,00 € IVA (21% 8.677,69€) incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a 41.322,31 €, IVA excluido.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 50.000,00 € IVA (21% 8.677,69 €) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-60903

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, publicándola en la Plataforma de Contratación del sector Público.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA Y SELLADO DE LA CP. SO-P-5223, DE SO-P-5022 EN TALVEILA A SO-P-5018 EN CUBILLA, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 4+650."

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP.SO-P-5223, de SO-P-5022 en Talveila a SO-P-5018 en Cubilla, entre pp.kk.: 0+000 al 4+650" (obra núm. 10 Plan Carreteras 2025) y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

De conformidad con la expresada normativa, contenida en los artículos 13, 20, 88, 92, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP.SO-P-5223, de SO-P-5022 en Talveila a SO-P-5018 en Cubilla, entre pp.kk.: 0+000 al 4+650" (obra núm. 10 Plan Carreteras 2025), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.



El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 424.700,00 € IVA (21% 73.708,26 €) incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a 350.991,74 €, IVA excluido.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 424.700,00 €, IVA (21%, 73.708,26 €) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61905.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, publicándola en la Plataforma de Contratación del sector Público.

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA Y SELLADO DE LA CP. SO-P-5225, ENTRE PP.KK: 0+000 AL 4+270, DE SO-P-5022 A SO-P-5018 EN GARROCHA DEL OBISPO"

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-5225, entre PP.KK.: 0+000 al 4+270, de SO-P-5022 a SO-P-5018 en Garrocha del Obispo" (obra núm. 2 Plan Carreteras 2025) y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

De conformidad con la expresada normativa, contenida en los artículos 13, 20, 88, 92, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras " Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-5225, entre PP.KK.: 0+000 al 4+270, de SO-P-5022 a SO-P-5018 en Garrocha del Obispo" (obra núm. 2 Plan Carreteras 2025), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 390.000,00 € IVA (21% 67.685,95€) incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a 322.314,05 €, IVA excluido.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 390.000,00 €, IVA (21%, 67.685,95 €) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61905.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, publicándola en la Plataforma de Contratación del sector Público.



8.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA Y SELLADO DE LA CP. SO-P-3215, ENTRE PP.KK.: 0+000 AL 9+710; DE SO-P-3003 EN ALDEALAFUENTE A SO-P-3004 EN GÓMARA POR PAREDESROYAS"

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de " Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-3215, entre pp.kk.: 0+000 al 9+710; de SO-P-3003 en Aldealafuente a SO-P-3004 en Gómara por Paredesroyas" (obra núm. 5 Plan Carreteras 2025) y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

De conformidad con la expresada normativa, contenida en los artículos 13, 20, 88, 92, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras " Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-3215, entre pp.kk.: 0+000 al 9+710; de SO-P-3003 en Aldealafuente a SO-P-3004 en Gómara por Paredesroyas" (obra núm. 5 Plan Carreteras 2025), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 810.600,00 € IVA (21% 140.692,64 €) incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a 669.917,26 €, IVA excluido.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 810.600,00 €, IVA (21%, 140.682,64 €) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61905.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, publicándola en la Plataforma de Contratación del sector Público.

9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA "CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA Y SELLADO DE LA CP. SO-P-1126, ENTRE PP.KK: 0+000 AL 3+900; DE SO-630 A VALTAJEROS"

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-1126, entre pp.kk: 0+000 al 3+900; de SO-630 a Valtajeros" (obra núm. 6 Plan Carreteras 2025) y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

De conformidad con la expresada normativa, contenida en los artículos 13, 20, 88, 92, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P-1126, entre pp.kk: 0+000 al 3+900; de SO-630 a Valtajeros" (obra núm. 6 Plan Carreteras 2025), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 350.000,00 € IVA (21% 60.743,80 €) incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a 289.256,20 €, IVA excluido.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 350.000,00,00 €, IVA (21%, 60.743,80 €) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 45310-61905.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, publicándola en la Plataforma de Contratación del sector Público.

10.- ADJUDICACIÓN CONTRATO PARTICIPACIÓN, EN LA MODALIDAD DE STAND INSTITUCIONAL, EN LA DÉCIMA EDICIÓN DE GASTRÓNOMA VALENCIA.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación la participación de la Diputación de Soria con un stand institucional en la décima edición de Gastronomía Valencia cuyo importe es de 17.159,10 €, que con un IVA (10%) de 1.715,91 € hace un presupuesto base de licitación de 18.875,01 €. El valor estimado del contrato asciende a 17.159,10€.

Realizada la invitación a la única empresa que puede licitar a través del perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público

Propuesta la adjudicación del contrato a SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALENCIA, S.A., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Clasificadas por el órgano de contratación y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia al órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Presentados los documentos acreditativos de la aptitud por la mercantil.



Calificada favorablemente la aptitud de la empresa por la Mesa de contratación, una vez vistos y estudiados los documentos presentados.

Visto lo previsto en los artículos 150, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALENCIA, S.A con CIF. A72668536, en un precio de 17.159,10 € que con un IVA (10%) de 1.715,91€ hace un total de 18.875,01€, al ser el único operador que hay en el mercado proveedor ya que no existe competencia por razones técnicas.

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto. - Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Sexto.- Remitir, si es oportuno en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP, el contrato al Consejo Regional.

11.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO 60,00 M3 DE HORMIGÓN, EN LA CP.: SO-P-4003 DE: N-110 EN SAN ESTEBAN DE GORMAZ. LOTE 3.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías y Obras solicitando la contratación del suministro consistente en la adquisición de 60,00 m3 de hormigón para armar HA-25/P/20/XD3, para trabajos de construcción losa de cimentación de silo para cloruro sódico, en la CP.: SO-P-4003 de: N-110 en San Esteban de Gormaz a SO-135 por variantes de Atauta y Morcuera, en p.k.: 3+060, margen derecha cuyo presupuesto de licitación es de 6.300,00 € que con un IVA



(21%) de 1.323,00 € supone un total de 7.623,00 €, el valor estimado del contrato asciende a 6.300,00 €.

Estando incluida dicha necesidad en el Lote: 3 del Acuerdo Marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023.

Invitadas, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, todas las empresas con las que se haya formalizado el acuerdo marco en el lote correspondiente.

Abiertas las ofertas de las empresas admitidas a la licitación por el órgano de asistencia unipersonal de 22 de septiembre de 2025 con el siguiente resultado:

1. NIF: B42015826 DEL PINO Y MATEO S.L:

- Menor precio Valor introducido por el licitador: 6120 Valor aportado por la mesa: 6120 Puntuación: 99.51

1. NIF: B42144097 HERNANDO Y DUEÑA, S.L.U:

- Menor precio Valor introducido por el licitador: 6090 Valor aportado por la mesa: 6090 Puntuación: 100

Visto el pliego de cláusulas que rige el acuerdo marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023 y la regulación de la licitación de los contratos basados en el mismo establecida en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas.

Visto que el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) apartado 6º letra c) las empresas que forman parte del acuerdo marco y son invitadas a la licitación (conforme a la letra a) del mismo apartado) estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego regulador del acuerdo marco.

Visto lo dispuesto en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº



3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a HERNANDO Y DUEÑA. CIF: B-42144097 en un precio de 6.090,00 € que con un IVA (21%) de 1.278,90 € hace un total de 7.368,904 €, y en los correspondientes precios unitarios, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa y publicarlo en el perfil de contratante ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público en el plazo de 15 días. Esta publicación sustituirá la notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.

Cuarto.- Apercibir a las empresas: A31243876 PROMOCIONES BARAÑAIN SAU, B42186965 HORMIGONES MARTINEZ TIERNO y B42001297 HORMISORIA, S.L, por no haber presentado oferta válida a la licitación del presente contrato basado.

12.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO 60,00 M3 DE HORMIGÓN EN CP.: SO-P-5213 DE: SO-P-5111 EN ESPEJA DE SAN MARCELINO A SO-P-5212 EN ESPEJÓN. LOTE 3.

Vista la memoria de necesidad formulada por el departamento de Vías y Obras solicitando la contratación del suministro consistente en la adquisición de 60,00 m³ de hormigón en masa HM-20/P/20/X0, de 20 N/mm²., de resistencia característica, consistencia plástica, fabricado con árido de 20 mm., de tamaño máximo para emplear en zona de exposición I, según la instrucción de hormigón: Código Estructural "CE", para trabajos de hormigonado paseo-cuneta, en CP.: SO-P-5213 de: SO-P-5111 en Espeja de San Marcelino a SO-P-5212 en Espejón, entre pp.kk.: 4+910 al 5+050, margen izquierda, en travesía de Espejón cuyo presupuesto de licitación es de 6.600,00 € que con un IVA (21%) de 1.386,00 € supone un total de 7.986,00 €, el valor estimado del contrato asciende a 6.600,00 €. (SUMINISTROS-2025/33)

Estando incluida dicha necesidad en el Lote: 3 del Acuerdo Marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023.

Invitadas, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, todas las empresas con las que se haya formalizado el acuerdo marco en el lote correspondiente.

Abiertas las ofertas de las empresas admitidas a la licitación por el órgano de asistencia unipersonal de 22 de septiembre de 2025 con el siguiente resultado:



1.NIF: B42015826 DEL PINO Y MATEO S.L.:

- Menor precio Valor introducido por el licitador: 6180 Valor aportado por la mesa: 6180
Puntuación: 99.42

2.NIF: B42144097 HERNANDO Y DUEÑA, S.L.U:

- Menor precio Valor introducido por el licitador: 6144 Valor aportado por la mesa: 6144
Puntuación: 100

Visto el pliego de cláusulas que rige el acuerdo marco de suministros de materiales para trabajos de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales (SUMINISTROS-2022/28) adjudicado por Decreto de 30 de enero de 2023 y la regulación de la licitación de los contratos basados en el mismo establecida en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas.

Visto que el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) apartado 6º letra c) las empresas que forman parte del acuerdo marco y son invitadas a la licitación (conforme a la letra a) del mismo apartado) estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego regulador del acuerdo marco.

Visto lo dispuesto en la D.A. 2ª apartado 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a HERNANDO Y DUEÑA. CIF: B-42144097 en un precio de 6.144,00 € que con un IVA (21%) de 1.290,24 € hace un total de 7.434,24 €, y en los correspondientes precios unitarios, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa y publicarlo en el perfil de contratante ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público en el plazo de 15 días. Esta publicación sustituirá la notificación a las empresas no



adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.

Cuarto.- Apercibir a las empresas: €A31243876 PROMOCIONES BARAÑAIN SAU, B42186965 HORMIGONES MARTINEZ TIERNO y B42001297 HORMISORIA, S.L, por no haber presentado oferta valida a la licitación del presente contrato basado.

13.- AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA PARA "EJECUCIÓN DE PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS EN ARCOS DE JALÓN (SORIA)".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el encargo al medio propio TRAGSA para la ejecutar las obras de “Ejecución de Parque Comarcal de Bomberos en Arcos de Jalón (Soria)”.

El plazo de ejecución inicial de los trabajos era de 3 meses. Con fecha 16 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local, acordó un aumento del plazo de ejecución de 3 meses. El plazo de duración de los trabajos se amplió hasta los 6 meses.

El día 16 de septiembre de 2025 TRAGSA, medio propio encargado de las obras de referencia, solicita una ampliación del plazo de ejecución de 3 meses.

Visto el informe técnico elaborado por el Arquitecto provincial, de fecha 22 de septiembre de 2025, en el que se informa favorablemente la concesión del aumento del plazo de ejecución solicitado.

Esta situación supone la necesidad de aprobación de la concesión de la ampliación del plazo de ejecución así como de la modificación de diversas especificaciones del citado Encargo relativas al plazo de ejecución.

Considerando que la competencia al respecto se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Ejecución de Parque Comarcal de Bomberos en Arcos de Jalón (Soria)”, en los términos expuestos, por un plazo de 3 meses, resultando la nueva fecha de finalización del antedicho plazo de ejecución el día 20 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aprobar la modificación del encargo al medio personificado Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. TRAGSA, con N.I.F. A-28476208, las obras y trabajos de "Ejecución de Parque Comarcal de Bomberos en Arcos de Jalón (Soria)", en lo que afecta a la estipulación DÉCIMA del encargo que queda redactada de la siguiente manera:



"DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La presente Encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose el plazo máximo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados son 9 meses a contar desde el día siguiente a esta resolución.

En el plazo de quince días a partir de la aceptación del presente encargo, se realizará la comprobación del replanteo y se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el responsable de la encomienda o Director de la Obra, servirá para realizar su seguimiento y control.

La presente Encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda."

Tercero.- Notificar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) el presente acuerdo y requerirle la remisión de la aceptación de la modificación.

Cuarto.- Que se dé traslado a Secretaría, Intervención, Jefe de Servicio de Arquitectura, Urbanismo y Parques Comarcales para conocimiento y efectos.

14.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS. EJERCICIO 2025.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para el fomento de la gestión de colonias felinas 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de fecha 25 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar



programas municipales de gestión ética de colonias felinas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

*A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.*

La finalidad de estas ayudas es promover el control poblacional de gatos comunitarios, la mejora de su bienestar, la salud pública y la convivencia ciudadana, mediante la actuación responsable, ética y coordinada de los municipios.

SEGUNDO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- 41010-46214 CONTROL DE GATOS COMUNITARIOS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

TERCERO. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

CUARTO. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones y gastos:

- a) Redacción del programa de gestión ética de colonias felinas basado en el método CER.*
- b) Captura y retorno de los animales a su colonia de origen.*
- c) Esterilización, identificación con microchip de gatos comunitarios, realizado por veterinario habilitado.*
- d) Adquisición de alimentos para la captura.*
- e) Material necesario para la captura y manejo.*



f) *Realización o adquisición de habitáculos adecuados para el bienestar de los gatos. Se incluye el vallado de la zona donde se ubica las colonias felinas.*

g) *Formación específica a personal o voluntariado encargado de la gestión.*

h) *Medidas de sensibilización, concienciación e información ciudadana sobre la gestión ética de colonias felinas.*

Podrán ser subvencionadas las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2025 y hasta la finalización del plazo de justificación.

QUINTO. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

La cuantía total destinada a esta convocatoria será de 20.000 €. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe máximo por Ayuntamiento será de:

- Para los municipios de menos de 400 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 3.000 €.*
- Para los municipios de 400 a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 2.000 €.*
- Para los municipios superiores a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 1.000 €.*

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, con el máximo de los importes establecidos anteriormente en función de los habitantes del municipio.

En el caso de que el importe total de las solicitudes que cumplan con los requisitos sea superior al crédito disponible, la distribución de la cuantía total se realizará mediante prorrateo proporcional. Cada municipio recibirá una cantidad en proporción al importe máximo que le corresponde según su tramo de población, sin superar dicho límite.

SEXTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Anexo 1. Solicitud*



2. *Anexo 2. Datos*
3. *Anexo 3. Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.*
4. *Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.*

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

SÉPTIMO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

OCTAVO. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

NOVENO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El servicio agropecuario una vez examinadas y evaluadas las peticiones emitirá informe propuesta de resolución que se trasladará a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la convocatoria.



Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

DÉCIMO. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

UNDÉCIMO. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Para el abono de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Anexo 4. Memoria justificativa*
- b. Anexo 5. Certificado de justificación gastos de la subvención*
- c. Certificado en el que se haga constar que se dispone de un programa de gestión ética de colonias felinas, debidamente aprobado, indicando la fecha de aprobación.*
- d. Compromiso de mantenimiento del programa de al menos un año.*

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 9 de diciembre de 2025.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de quince días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.

DUODÉCIMO. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los



casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

DÉCIMO TERCERO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

DÉCIMO CUARTO. NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.”*

15.- CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS MEJORA GENÉTICA VACUNO, OVINO Y CAPRINO.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la mejora genética vacuno, ovino y caprino 2025.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de fecha 25 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- FINALIDAD

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder ayudas destinadas a la mejora de la productividad de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas con el fin de mejorar su rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025- 41010-77011/41-77 Subvención Mejora Genética vacuno-ovino-caprino del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con carácter empresarial, así como las comunidades de bienes establecidas o que se establezcan en la provincia, titulares de explotaciones registradas dispuestas a afrontar una mejora genética de acuerdo con la convocatoria de ayudas.

CUARTA.- TIPO DE ACTIVIDADES.

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- *Subsector vacuno, ovino y caprino de carne mediante la introducción de sementales selectos y dosis seminales de alto valor genético destinados al cruzamiento industrial que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.*
- *Subsector vacuno, ovino y caprino de leche mediante la implantación de dosis seminales procedentes de animales selectos.*

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales/dosis seminales selectos incluidos en la convocatoria en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.



SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar:

- *Fotocopia de N.I.F/ C.I.F.*
- *Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, ovinos y caprinos de Castilla y León.*
- *Certificados de registros genealógicos o carta de origen.*
- *Fotocopia del D.I.B (Documento Identificación Bovinos)*
- *Factura emitida con su correspondiente justificante bancario de pago.*
- *Copia de la Guía de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.*
- *Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Certificado titularidad de la cuenta bancaria.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.



OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes. En todo caso se establecen los porcentajes máximos del 30% de los gastos subvencionables hasta alcanzar una cantidad máxima absoluta de 600 € para vacuno y 150 € para ovino y 150 € caprino; todo ello, con las limitaciones establecidas en Base novena.

NOVENA.- LIMITACIONES.

Se considera necesario establecer las siguientes limitaciones:

- Número máximo de animales a subvencionar: uno por explotación y beneficiario de ganado vacuno, 6 para ovino y 6 de para caprino. Para las dosis seminales se corresponden con el número de animales reproductores.*
- Coste máximo elegible: 2.000 € por semental vacuno, 300 € por ovino y 300 € por caprino.*
- Edad mínima en el momento de la entrada en la explotación: 12 meses para vacuno y 6 meses para ovino y caprino.*
- La ayuda concedida no podrá superar la disponibilidad presupuestaria.*

DÉCIMA.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con el registro de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez



días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DUODÉCIMA.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DECIMOQUINTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.



DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a) Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener en la explotación durante al menos 2 años los animales adquiridos, salvo caso de muerte o sacrificio obligatorio.*
- b) Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.*
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.*
- f) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

DECIMOSEPTIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

DECIMO OCTAVA.- PENALIZACIONES O REVOCACIONES

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.



DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

16.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL, 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 16/04/2025, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales para adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernial. (B.O.P. núm. 49 de 02/05/2025).

Vistas las solicitudes recibidas al amparo de esta línea de ayudas.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas, por importe global de 28.497,34 €, a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que se relacionan y en la cuantía individual que se indica:

AYUNTAMIENTO/ELM	TIPO DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO	CRITERIOS DE VALORACION		
		AYUDAS 2023/24	POBLACION	AYUDA (50%)
ELM PERDICES (VIANA DE DUERO)	PLR-3M POLIDOZER VILA PLR 3 M CUCHILLA	NO-NO	8	2.500
MIÑO DE SAN ESTEBAN	CUCHILLA GAHER 3 M. TRIPLE GIRO REFORZADA	NO-NO	40	2.500
BERATÓN	ATV CON CUÑA QUITANIEVES	NO-NO	41	2.500
VILLAR DEL ALA	CONTENEDOR DE SAL 400 LY MOTOR COMBI CON ACOPLE CEPILLO BARREDOR	NO-NO	50	1.149,19
RIOSECO DE SORIA	BARREDORA-QUITANIEVES STIGA	NO-NO	123	2.500
CASTILRUIZ	CUCHILLA POLIDOZER GAHER 3000 HIDRAULICO	NO-NO	158	2.500



AYUNTAMIENTO/ELM	TIPO DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO	CRITERIOS DE VALORACION		
		AYUDAS 2023/24	POBLACION	AYUDA (50%)
MORÓN DE ALMAZÁN	CUCHILLA POLIDOZER DE 3 M	NO-NO	202	2.500
VALDEAVELLANO DE TERA	2 PALAS QUITANIEVES, BOTAS PVC SEGURIDAD Y GUANTES LATEX	NO-NO	218	175,77
BOROBIA	ESPARCIDORA DE SAL REMOLCABLE	NO-NO	228	2.272,38
QUINTANA REDONDA	MÁQUINA MULTIFUNCIÓN EQUIPADA CON ACCESORIO QUITANIEVES	NO-NO	512	2.500
DURUELO DE LA SIERRA	ESPARCIDOR DE SAL	NO-NO	1026	2.500
GOLMAYO	SOPORTE NUEVO PARA INSTALACIÓN DE CUÑA QUITANIEVES	NO-NO	3059	2.500
AGREDA	ESPARCIDOR DE SAL ARRASTRADO	NO-NO	3094	2.400
TOTAL				28.497,34 €

Segundo.- Desestimar las siguientes solicitudes, de acuerdo con la Base 2ª de la convocatoria: “La concesión de las ayudas objeto de las presentes bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito existente en el momento de la Resolución de concesión”. El crédito disponible se destina a aquellos expedientes que alcanzaron mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en Base 7ª”:

AYUNTAMIENTO/ELM	TIPO DE ACTUACIÓN: ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO
TORREBLACOS	BARREDORA GA240
NEPAS	CUCHILLA DE 3 M
VILLASAYAS	CUCHILLA QUITANIEVES
GARRAY	SOPLADORA PARA NIEVE



17.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON CARÁCTER PÚBLICO PARA FOMENTAR LA GANADERÍA EN RÉGIMEN EXTENSIVO O MIXTO, 2025

La Junta de Gobierno, en sesión de 16/04/2025, aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar infraestructuras de abastecimiento de agua de carácter público para fomentar la ganadería en régimen extensivo o mixto, 2025. (B.O.P. núm. 49 de 02/05/2025).

Vistas las solicitudes recibidas al amparo de esta línea de ayudas.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes ayudas, por importe global de 27.683,02 €, a los Ayuntamientos y Juntas Agropecuarias que se relacionan y en la cuantía individual que se indica:

SOLICITANTE	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO (€)	UBICACIÓN	CANTIDAD PROPUESTA (€)
AYTO DEL ROYO	BOMBA TUBERÍA E INSTALACIÓN ELECTRICA	23.304,40	PARCELA 5474 POLIGONO 4	10.000
AYTO. GARRAY	2 ABREVADEROS Y CONDUCCIÓN DE AGUA	3.057	PARCELA 5035 Y 5036 DEL POLIGONO 12	1528,50
AYTO. FUENTE SAZ DE SORIA	ABREVADEROS Y CONDUCCIÓN DE AGUA	9000	PARCELA 5223 POL 3	4500,00
AYTO. BOROBIA	EJECUCIÓN DE Balsa	3.309,04	PARCELA 396, POLIGONO 9	1654,52
JUNTA AGROPECUARIA DE LANGA DE DUERO	REALIZACIÓN DE SONDEO	29.637	PARCELA 6293, POLIGONO 36	10.000
TOTAL				27.683,02

Segundo.- Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Barcones, al no haber aportado el certificado que acredita la titularidad pública del bien donde se ejecutará la obra. Posteriormente, se efectuó un requerimiento formal para su subsanar esta omisión, otorgado un plazo de 10 días para su presentación. Dicho requerimiento no fue atendido por lo que la solicitud de desestima.



18.- CONCESIÓN PREMIOS CAMPAÑA PROMOCIÓN DEL COMERCIO RURAL DE LA PROVINCIA 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de 14 de julio de 2025 aprobó la convocatoria de la campaña de promoción del comercio rural de la provincia 2025. (Publicado extracto en el BOP. núm. 81 de 18 de julio de 2025).

Dada cuenta del informe técnico, de fecha 23/09/2025, elaborado por el Técnico de Desarrollo Económico proponiendo la concesión de los premios a los ganadores de la citada campaña.

Por consiguiente, puesto que el número de potenciales beneficiarios es inferior al número de premios a sortear, procede:

Primero.- Conceder la tarjeta regalo, cargada con 100€ a cada uno de los siguientes beneficiarios:

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***2229**	MARÍA MILAGROS	CARAZO	MUÑOZ
***8931**	MÓNICA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ
***7204**	LUIS ENRIQUE	ANDINO	RODRIGUEZ
***8984**	SONIA	ESPINEL	RUPÉREZ
***8924**	NEREA	GARIJO	PÉREZ
***8769**	FELISA	MORENO	FRESNO
***1001**	CARMEN	RODRIGO	CRESPO
***7850**	YOLANDA	GARCÍA	BORQUE
***8750**	ERNESTO	LACILLA	NOTIVOLI
***7887**	PILAR	PLAZA	MARINA
***2219**	AINHOA	HERNÁIZ	OTERO
***8127**	ANA	MARTÍNEZ	OMEÑACA
***8127**	SARA BELÉN	RUPEREZ	CARRO
***7966**	JESÚS	MORENO	FRESNO
***8101**	JOSÉ MARÍA	SALAS	CACHO
***8886**	JOSÉ	ORTEGO	ANTÓN
***8799**	MANUEL	CACHO	HERNÁNDEZ
***5724**	MONTSERRAT	ALONSO	ORTEGA



NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***8067**	MONICA	SANZ	GARIJO
***7929**	MARÍA DEL MAR	BERZOSA	HERNANDO
***8827**	MARÍA DEL CORO	BADOS	RUIZ
***7980**	MONTSERRAT	GARCÍA	JIMÉNEZ
***7339**	MARIBEL	NAVARRO	ROMERO
***7745**	PILAR	HERNANDO	GARCIA
***4463**	JULIO CÉSAR	BODEGA	GAMBOA
***8775**	MARÍA LUZ	PUERTA	PÉREZ
***7609**	PLÁCIDA	NICOLÁS	LAGUNA
***8072**	CONCHI	OLALLA	MARTÍN
***8811**	MARÍA JOSÉ	MANRIQUE	SANZ
***8131**	HÉCTOR	RAMOS	CALLE
***8832**	LAURA	BARRANCO	BAILÓN
***8017**	GUSTAVO	MARTÍNEZ	BERROJO
***8004**	JOSÉ	GARCÍA	MANRIQUE
***8002**	JULIA	JIMENO	MEDRANO
***8049**	ANA ISABEL	BARRANCO	BAILÓN
***8075**	TOÑI	LÓPEZ	GARRIDO
***1073**	MARÍA ISABEL	ORCAJO	DE PABLO
***8805**	ROBERTO	RUIZ	LAPUENTE
***8804**	MÓNICA	CACHO	PINO
***8103**	ESTELA	MARTÍNEZ	BALLANO
***8861**	ISABEL	FRESNO	DE MARCOS
***7947**	SARA	PLAZA	IZQUIERDO
***7985**	MARÍA PURIFICACIÓN	BERZOSA	HERNANDO
***8112**	MARÍA ELISA	AYUSO	ABAD
***0196**	LUZ DIVINA	CARNICER	MEDRANO
***8121**	VERÓNICA	RUIZ	PÉREZ
***8871**	OLIVER	GÓMARA	HERNÁNDEZ



NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***8952**	SERGIO	JIMÉNEZ	BARROSO
***7844**	JESÚS JOSÉ	BERZOSA	HERNANDO
***8776**	MARÍA JESÚS	MARCOS	PEÑARANDA
***8064**	ENRIQUE	DE PABLO	HERNÁNDEZ
***8103**	SONIA	ELVIRA	SANZ
***8117**	MARGOT	DE VICENTE	GONZÁLEZ
***8048**	INMACULADA	RUBIO	VILLAR
***8792**	JESÚS ÁNGEL	BATOR	MAYOR
***8809**	SUSANA	SIMAL	LÓPEZ
***7975**	ROCIO	MAINEZ	BERDONCES
***8805**	LAURA	DE DIEGO	PÉREZ
***8928**	SUSANA	CABREJAS	PÉREZ
***8893**	JORGE	CONTE	GARCÍA
***5844**	MÓNICA	WERNITZER	MATE
***8088**	PILAR	ÁLVAREZ	RIBAS
***8061**	JAVIER	LUCAS	CARRASCO
***5482**	EVA	SÁNCHEZ	LOZANO
***4947**	MARÍA LAURA	RINCÓN	SÁNCHEZ
***8899**	ANA	HERGUETA	BOILLOS
***8914**	GEMA	FRÍAS	RUPÉREZ
***8775**	MARÍA INMACULADA	RUPÉREZ	AGUILERA
***8822**	ALEJANDRO	PÉREZ	URDANETA
***7392**	CLARA ISABEL	ESCRIBANO	PINILLA
***7959**	ALICIA	CRESPO	PALOMAR
***7871**	CONCEPCIÓN	SANZ	RUBIO
***1981**	GUIOMAR	CHAMARRO	TERESA
***8060**	SONIA	PARDILLO	SANZ
***8131**	HUGO	GARCÍA	LAS HERAS
***7938**	MILAGROS	MOLERO	PÉREZ



NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***8817**	SANTIAGO	DEL RÍO	CACHO
***8119**	MARÍA	LASFUENTES	RUIZ
***8711**	MILAGROS	RUIZ	RUIZ
***8748**	ROSARIO	JODRA	TARANCON
***8107**	ADOLFO	CALVO	VALER
***8805**	ANA BELÉN	CACHO	CACHO
***8031**	ROSARIO	FUENTES	GONZÁLEZ
***8013**	EDUARDO	MACHÍN	CALLE
***8873**	ANA	ABAD	APARICIO
***8627**	MANUEL	LAVILLA	ROYO
***8802**	NATALIA	DE PABLO	GARCÍA
***7935**	RAFAEL	PACHECO	GARCÍA
***8683**	ASUNCIÓN	SEVILLANO	CLEMENTE
***3050**	SERGIO	CALVO	GARCÍA
***9031**	PAULA	VIALARD	ALONSO
***8894**	JULIÁN	OTEO	CABREJAS
***8959**	CRISTINA	VALDECANTOS	GOMEZ
***8805**	ISABEL	GARCÍA	PEREGRINA
***8828**	PILAR	BASALO	RUBIO
***8729**	ANTONIA	LÓPEZ	GARCÍA
***7982**	ANA PILAR	CASERO	ALCAZAR
***8040**	LAURA	PÉREZ	AYUSO
***8105**	JESÚS	GÓMEZ	COLADO
***8952**	CRISTINA	QUÍLEZ	RUBIO
***8750**	PASCUAL	QUILEZ	CALVO
***8963**	SOFÍA	MORENO	GÓMEZ
***8947**	VICTOR	CAMPOS	GONZÁLEZ
***2484**	BELÉN	ORTEGA	CUEVAS
***8788**	ÁNGELA	MIGUEL	BENITO



NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***7869**	TERESA	MIRANDA	SORIANO
***7967**	MARI CARMEN	SANZ	LAGUNAS
***8861**	MIYRAM	ESTEBAN	PÉREZ
***8855**	CRISTINA	GARIJO	DE BLAS
***7993**	JUANA	ÁLVAREZ	SORIA
***9013**	PATRICIA	CABRERIZO	DÍEZ
***9080**	RAQUEL	MARTÍNEZ	ÁLVAREZ
***7931**	RAFAEL	MARTÍNEZ	CONTRERAS
***4956**	MILAGROS	SÁNCHEZ	RINCÓN
***8804**	ROSA ANA	GÓMEZ	COLADO
***8102**	CRISTINA	LÓPEZ	ESCALADA
***8959**	HENAR	MARINA	DE DIAGO
***8060**	SUSANA	CALLE	ARAGONCILLO
***5718**	JOSÉ ENRIQUE	SARRAMIAN	CERDÁN
***9019**	MIRYAM	ORTEGA	ROJO
***8602**	HUGO	MORALES	ARTEAGA
***8750**	MARÍA LUISA	MARCOS	PEÑARANDA
***8765**	JESÚS MANUEL	ABAD	APARICIO
***3337**	M@PAZ	PÉREZ	SOLANA
***8925**	TANIA	MARÍN	MARTÍNEZ
***7504**	CONCEPCIÓN INMACULADA	LAVILLA	JIMÉNEZ
***8071**	MÓNICA	SOBRINO	MORENO
***7878**	EVA	RUBIO	ARANDA
***8915**	MAYTE	QUÍLEZ	RUBIO
***8989**	NOELIA	BATOR	RUBIO
***8976**	CONRADO	PLAZA	ESPINAR
***9006**	MARTA	NÚÑEZ	LÓPEZ
***7987**	LIDIA	FRANCO	RIVERA
***8963**	GUILLERMO	MORENO	GÓMEZ



NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***8970**	ELENA	MARTÍNEZ	ÁLVAREZ
***5418**	ÁNGELA	ORCAJO	FERNÁNDEZ
***8941**	PATRICIA	CARMONA	GUTIÉRREZ
***8978**	ÁNGELA	ALEJANDRE	CABALLERO
***8903**	JAVIER	BERZOSA	MARCOS
***9909**	MARIUXI	ARTEAGA	TUAREZ
***1461**	GEMA	MUGICA	URDANGARIN
***8833**	ALBERTO	GALLEGO	BLÁZQUEZ
***4239**	RAQUEL	GALLO	GARCÍA
***8931**	SUSANA	DE PEDRO	BLÁZQUEZ
***8041**	FELIPE	GÓMEZ	MARINA
***4077**	YOLANDA	JIMÉNEZ	MARTÍN
***8804**	MARÍA ISABEL	SABES	TORGUET
***8128**	MARÍA	RUIZ	SABES
***8779**	JESÚS	RUIZ	RUIZ
***8776**	PETRI	RUPÉREZ	SERRANO
***8779**	JUAN ANTONIO	OTEO	MARTÍN
***8834**	CARMEN	ORTEGO	RUIZ
***8125**	MILAGROS	CAMPOS	PASCUAL
***8802**	MARÍA CRISTINA	ANTÓN	JODRA
***8000**	MARÍA JOSÉ	MARTÍNEZ	CARNICERO
***3686**	JESSICA	DELGADO	SALAVARRIA
***7963**	JOSÉ ANTONIO	PÉREZ	CARDOS
***4275**	FRANCISCA	COLADO	MUÑOS
***8613**	JESÚS	MADROÑO	AGUILAR
***8950**	VERÓNICA	LACILLA	RODRIGO
***8473**	ANTONIO	SÁNCHEZ	SERENA
***7939**	INMACULADA	DE DIEGO	LÓPEZ
***8064**	NURIA	GARCÍA	PEREZ



NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***9829**	SUSANA	VELA	ÁLVAREZ
***8025**	MARÍA PAZ	DE PEDRO	MARTÍNEZ
***8113**	RUT	BENITO	LÓPEZ
***8807**	ELENA	MODREGO	JODRA
***8850**	CELESTE	MARINA	VERDE
***8788**	PALONA	HERNÁNDEZ	DE PABLO
***9888**	LETICIA	BERGES	LALIENA
***7986**	OLGA	JIMÉNEZ	GARCÍA
***7123**	MARÍA JOSEFA	GARCÍA	ESCRIBANO
***2810**	ROSA	ACUÑA	BERRIO
***0376**	MARÍA	BAZO	CASTRO
***8808**	MÓNICA	LÓPEZ	MORCILLO
***8896**	MILAGROS	NARVAJAS	SÁNCHEZ
***8833**	EVA	ALCALDE	LABOANCA
***8900**	ALEJANDRA	ESTEBAN	GARCÍA
***8878**	LAURA	SEVILLANO	ORTE
***8125**	JORGE	RUIZ	CALVO
***8870**	RUBÉN	RUBIO	ÁLVAREZ
***0820**	ELENA	MAGALLÓN	BAIGORRI
***8877**	SILVIA	ABAD	NÁJERA
***8006**	ROCIO	LÓPEZ	DE PABLO
***8843**	PAULA	LAPEÑA	GIL
***7937**	ARSENIA	SANTORUM	MARTÍN
***8901**	AITOR	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ
***8888**	MIRIAM	MARTÍNEZ	MÍNGUEZ
***8851**	ANA CARMEN	SEVILLANO	ORTE
***8794**	PILAR	RUIZ	DEL RÍO
***8277**	MIRIAM	GARCÍA	RUIZ
***0810**	MARÍA ESTER	LEDESMA	CUSTARDOY



NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***8881**	MÓNICA	GALÁN	GARCÍA
***4249**	MARÍA JESÚS	COLADO	MUÑOZ
***8922**	BERTA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ
***7919**	MARI CARMEN	DE LA FUENTE	ORMAZÁBAL
***7229**	VICKY	OVIEDO	RUIZ
***9100**	LUCIA	PLAZA	HERNÁNDEZ
***8801**	M.TERESA	CIRIA	GARIJO
***8834**	OLGA	DE DIEGO	PASCUAL
***8780**	ASCENSIÓN	BARRIO	ÍÑIGO
***7899**	PALMIRA	RAMÍREZ	JIMÉNEZ
***8139**	WANG	HONGLI	WANG
***4759**	MONTSERRAT	ALONSO	ASENCIO
***8881**	MARÍA	IRUELA	GÓMEZ
***3909**	ALMUDENA	ALONSO-MAJAGRANZAS	MELLIZO-SOTO
***2418**	ELENA	LAGUNA	MARTÍNEZ
***9062**	CLAUDIA	JIMÉNEZ	ZAPATA
***8885**	ALBA	REGLERO	RAMÍREZ
***8095**	SONIA	MIRANDA	JIMENEZ
***8128**	SILVIA	PÉREZ	AYUSO
***8931**	MARTA	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ
***8031**	LAURA	HERVÁS	HERNANDO
***8129**	PILAR	LUCAS	PUERTA
***8879**	YOLANDA	MODAMIO	CHAMARRO
***8858**	GUSTAVO	SEVILLANO	SEVILLANO
***8975**	BLANCA	DE MIGUEL	CABREJAS
***8865**	SHEILA	MIRANDA	JIMÉNEZ
***8794**	CLARA	GÓMEZ	CARAZO
***8807**	MARÍA DEL CIELO	RUIZ	ABAD
***8967**	NURIA	ARANDA	MAYOR



NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***4199**	SUSANA	FERNÁNDEZ	JIMÉNEZ
***5215**	JUANA	LÓPEZ	MOLINA
***8856**	VANESSA	LAFUENTE	RODRIGO
***8708**	PILAR	DE MARCOS	GÓMEZ
***8124**	MIRIAM	MIRANDA	MANZANARES
***4327**	CARMEN	DE VICENTE	GALLARDO
***8082**	MARÍA	JIMÉNEZ	MIRANDA
***8790**	MARÍA	MORENO	FRESNO
***4773**	OLAIA	APARICIO	BARRANCO
***5652**	ALICIA	GÓMEZ	TOBALINA
***8888**	PABLO	DE GRADO	MARCOS
***8858**	MARIO	JIMÉNEZ	HIDALGO
***4088**	BLANCA	PIÑÁN	FERNÁNDEZ
***7948**	JOSÉ	ANDRÉS	IQUIERDO
***8085**	CLARA EUGENIA	SIMÓN	SIMÓN
***8901**	SILVIA	LARREA	GARCÍA
***5616**	MARÍA ISABEL	MACARRÓN	PÉREZ
***8103**	MILA	MORENO	ÁLVARO
***5866**	RAQUEL	MUÑOZ	MARTÍNEZ

Segundo.- Excluir de la convocatoria, de conformidad con la base segunda de la convocatoria, “*para poder participar tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente de pago con la Diputación de Soria*”, tal como establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

NIF	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
***5977**	JULIO	LASFUENTES	ORTE

Tercero.- Establecer el siguiente plazo para la entrega de la tarjeta: hasta el 10 de octubre de 2025.

Las tarjetas permanecerán activas hasta el 31 de diciembre de 2025. A partir de ese momento se



desactivarán y los beneficiarios perderán el importe no utilizado.

Cuarto.- Establecer que la recogida de la tarjeta será en la Diputación Provincial de Soria, en horario de 09.00 a 14.00 horas. Los beneficiarios deberán venir provistos de DNI. En el caso de que se acuda por representación se deberá entregar el documento de autorización y presentar copia del DNI del premiado.

Quinto.- Conforme a la base octava de la convocatoria, la lista se publicará en el tablón de edictos de la Diputación, junto las instrucciones recogidas en los puntos tercero y cuarto.

19.- EDICIÓN PUBLICACIONES TEMÁTICA SORIANA.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas para la edición de libros de temática soriana, en relación con la normativa vigente aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 29, de 12 de marzo de 2021).

Visto el informe, de fecha 17 de septiembre de 2025, del Jefe de la Sección del Departamento de Cultura y Juventud.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar la edición de las siguientes publicaciones:

TÍTULO DE LA OBRA A PUBLICAR	AUTOR/ES	DNI
GENEALOGÍA "García de Leániz"	MANUEL GARCÍA DE LEANIZ SALETE	***1977**
ÁRBOLES Y ARBUSTOS DE INTERÉS FLORESTAL EN SORIA Y ESPAÑA	RAÚL SEVILLANO RUIZ	***9239**
DE AGUA Y TIERRA	JESÚS M ^a MUÑOZ MONGE	***9075**
CAUSAS CRIMINALES DE EL BURGO DE OSMA, EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SORIA (1623-1800)	FRANCISCO ÁNGEL CALONGE GARCÍA	***0568**
LEOKAPUT, CAMINO DE CASTRO ALBO Y EN RETIRADA HACIA ATIENZA	LUIS MIGUEL RUPÉREZ CAMPUZANO	***5360**
LAS MARIPOSAS DIURNAS Y NOCTURNAS DE CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	JAVIER RUBIO GONZALO Y ANTONIO CORREAS MARÍN	***9098**
EN UNA CUEVA DE SORIA 752 HORAS SIN RELOJ	JORGE JUAN REY SALGADO	***3213**
"KM. 0" DESPUES DEL INCENDIO. 2015-2025	M ^a ENCARNACION MOZAS MOZAS	***7967**
FICHERO DE MONUMENTOS, BELLOS PAISAJES Y FIESTAS POPULARES DE LA PROVINCIA DE SORIA	JUAN A. GÓMEZ-BARRERA	**8524**



TÍTULO DE LA OBRA A PUBLICAR	AUTOR/ES	DNI
GAITEROS DE SORIA, DULZAINEROS. DULZAINEROS Y REDOBLANTES DE LA CIUDAD Y PROVINCIA	ALFREDO BLANCO DEL VAL	***8926**
VOZMEDIANO, AL PIE DEL MONCAYO	IGOR CACHO UGALDE	***4472**
SORIA GOLPE A GOLPE	CARLOS LATEGUI SÁNCHEZ	***4996**
TOPONIMIA DE EL ROYO Y DERROÑADAS (SORIA). ESTUDIO LINGÜÍSTICO E HISTÓRICO	FÁTIMA GARCÍA O'NEILL	***7922**
HIDROGEOLOGÍA DEL MONCAYO	EUGENIO SANTOS SANZ PÉREZ	***0267**
HIDROGEOLOGÍA DEL SISTEMA TERMAL DE LA CUENCA DE ALMAZÁN	JOAQUÍN SANZ DE OJEDA	***0222**
ESTUDIO DE RASGOS COMPATIBLES CON TDAH Y SU REPERCUSIÓN EN POBLACIÓN JUVENIL DE SORIA	MARTA CELORRIO SAN MIGUEL	***9046**
SATURIO Y EL NUMANCIA	ABEL DEL CAMPO	***1137**

Segundo.- Los autores deberán presentar los textos e imágenes definitivas de las obras de acuerdo con las indicaciones técnicas que se les marquen desde el Departamento de Cultura y la Imprenta Provincial. En su caso, la Diputación Provincial a través de su Departamento de Cultura podrá seleccionar la colección en la que enmarca la publicación o la edición digital de la obra.

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN VICENTE MARÍN, BRETÚN Y JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DÍAZ DE TUESTA 2025.

Dada cuenta de la solicitud de Convenio de Colaboración entre la Fundación Vicente Marín, Bretún, y José Miguel López Díaz de Tuesta y esta Diputación Provincial para la conservación y difusión del patrimonio artístico de la Fundación, así como para su catalogación.

Vista la propuesta de Convenio redactado por el Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025-33010-48989 por importe de 15.000 euros, dentro del apartado de subvenciones nominativas.

Visto el informe, de fecha 16 de septiembre de 2025, del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:



“EXPONEN

Primero: Que ambas Instituciones están implicadas en el desarrollo cultural de la Provincia de Soria.

Segundo: Que la “Fundación Vicente Marín, Bretún, y José Miguel López Díaz de Tuesta” promueve la conservación y difusión del patrimonio cultural y artístico, así como la promoción del pueblo de Bretún, sus gentes y su entorno.

Tercero: Que la “Fundación Vicente Marín, Bretún, y José Miguel López Díaz de Tuesta” es propietaria de una importante colección de arte y patrimonio histórico, que mantiene abierta al público en sus diferentes sedes situadas en la localidad de Bretún en las Tierras Altas de Soria.

Cuarto: Que la “Fundación Vicente Marín, Bretún, y José Miguel López Díaz de Tuesta” tiene la intención de mantener dicha colección y la sede de la misma en la citada localidad de Bretún.

Quinto: Que los fines de la Fundación son:

- *El mantenimiento, promoción y difusión del patrimonio histórico-artístico de la provincia de Soria, y en especial de la localidad de Bretún y de su entorno.*
- *La realización de actividades formativas y culturales en relación con la tradición e historia del patrimonio artístico y cultural de la comarca de las tierras del norte de la provincia de Soria, así como la de seminarios, conferencias y visitas relacionados con todo ello, y en especial con la localidad de Bretún y su entorno.*
- *La celebración de eventos culturales en edificios e inmuebles de la fundación, facilitándose el alojamiento y la atención personales.*
- *La atención a la conservación de la iglesia de Bretún y de las ermitas existentes en su entorno, llevando a cabo las reparaciones y restauraciones necesarias.*

Sexto: Que dentro de su labor cultural, la “Fundación Vicente Marín, Bretún, y José Miguel López Díaz de Tuesta” pretende:

- a) La conservación, estudio, catalogación y difusión de su fondo artístico y cultural.*
- b) Ofrecer al público la posibilidad de conocer y disfrutar de su colección de arte, mediante la exposición estable de sus fondos y la realización de exposiciones monográficas temporales, con proyección en el turismo cultural de la zona y su ámbito de influencia.*
- c) Colaborar con instituciones locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en diversas acciones de extensión cultural.*



Séptimo: Que la Diputación de Soria desea apoyar el proyecto cultural y expositivo que viene desarrollando la “Fundación Vicente Marín, Bretún, y José Miguel López Díaz de Tuesta”, mediante el que se brinda a la sociedad soriana, y al público en general, un importante recurso que complementa el panorama cultural y turístico de la Provincia de Soria.

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de este Convenio establecer un cauce de colaboración entre las instituciones firmantes para la conservación y difusión del patrimonio artístico de la “Fundación Vicente Marín, Bretún, y José Miguel López Díaz de Tuesta”, mediante la realización de un inventario detallado del mismo, que sirva de base organizativa para la posterior realización de catálogos específicos y estudios monográficos, así como de la planificación y mejora de las medidas de seguridad para la protección y difusión de los mismos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

A.- La “Fundación Vicente Marín, Bretún, y José Miguel López Díaz de Tuesta” se compromete a:

- a) Mantener su sede, instalaciones y colección artística en la localidad de Bretún.*
- b) Realizar el inventario detallado de las obras que forman parte de su patrimonio, mediante la confección de fichas e imágenes correspondientes.*
- c) Dotar las instalaciones con mejores medidas de control ambiental y seguridad para aumentar la protección de las obras que componen la colección.*
- d) Considerar a la Diputación Provincial de Soria como patrocinadora de la Institución, figurando su logotipo en la publicidad de sus actividades, junto a los de otros posibles colaboradores.*
- e) Abrir al público la colección, como mínimo, tres días por semana durante los meses de verano, Semana Santa y Navidad, mientras que el resto del año se facilitarán las visitas a demanda de los grupos interesados.*



- f) *Ofrecer a la Diputación las instalaciones de la Fundación para la realización de actividades adecuadas a sus características y necesidades de conservación.*
- g) *Alojar en sus instalaciones a la persona que realice los trabajos de inventario, cuando sea necesario.*
- h) *Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 29 de noviembre del año en curso:*
 - *Justificación económica de los gastos realizados: facturas originales o copias de las mismas debidamente compulsadas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada, acompañadas del pertinente justificante bancario acreditativo del pago de las mismas.*
 - *Certificado de titularidad bancaria.*
 - *Certificado del secretario de la Fundación de todos los gastos derivados de la actividad subvencionada.*
 - *Certificado del Secretario de la Fundación, que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado, habiendo destinado la subvención íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por la Fundación.*
 - *Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
 - *Dossier informativo de la actividad desarrollada.*

B.- La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- *Aportar a la “Fundación Vicente Marín y José Miguel López Díaz de Tuesta” la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros) con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-48989. No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.*
- *La Diputación Provincial hará efectivo el correspondiente pago del siguiente modo:*
 1. *El 50% del importe total del convenio se abonará en el momento de la firma del mismo. El restante 50% se abonará una vez presentada la documentación señalada en la cláusula anterior (A-h).*



2. *Se procederá el reintegro de la subvención por las causas señaladas en el art. 37 LGS y según el procedimiento contemplado en el art. 42*

TERCERA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.

Penalizaciones:

- *Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- *Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia durante el año 2025.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL CELTIBÉRICA TIERRAQUEMADA, 2025.

Dada cuenta de la solicitud de Convenio de Colaboración entre la Asociación Cultural Celtibérica Tierraquemada y esta Diputación Provincial para la realización de actividades culturales, expositivas y didácticas, destinadas a la difusión del patrimonio cultural Numantino y Celtibérico.

Vista la propuesta de Convenio redactado por el Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria número 2025-33010-48953 por importe de 20.000 euros, dentro del apartado de subvenciones nominativas.

Visto el informe, de fecha 16 de septiembre de 2025, del Técnico de Cultura y Juventud.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Soria tiene entre sus fines culturales la difusión del patrimonio histórico soriano, así como en la colaboración con las instituciones y colectivos con los que se compartan objetivos.

SEGUNDO: Que la A.C.C. Tierraquemada viene realizando actuaciones destinadas a la difusión del patrimonio cultural Numantino y Celtibérico mediante la realización de actividades de divulgación tanto presenciales como en formato online y a la realización de las visitas guiadas y otros servicios complementarios del Yacimiento de Numancia.

TERCERO: Que es voluntad de ambas instituciones establecer una línea de colaboración en la puesta en valor para la sociedad de la Cultura Celtibérica, en general y de la Numantina en particular, como uno de los fundamentos históricos de la provincia de Soria.

CUARTO: Que ambas instituciones consideran que el Yacimiento de Numancia y su rico legado, deben aprovecharse como referente cultural y turístico de primer orden.

QUINTO: Que la cultura y el mantenimiento de sus estructuras son elementos imprescindibles para constituir un eje transversal que contribuya al desarrollo y a la promoción del territorio en el que se asienta.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Soria y A.C.C. Tierraquemada acuerdan formalizar el presente convenio de subvención con arreglo a las siguientes estipulaciones:

OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes, por una parte, para llevar a cabo las actividades culturales, divulgativas, expositivas y didácticas con la máxima fidelidad y rigor, fijando las condiciones y compromisos aplicables a la subvención directa que la Diputación Provincial de Soria concede a la A.C.C. Tierraquemada, conforme previene el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La Asociación se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- *Representación: Episodio II de Marcelo a Pompeyo – dos caminos hacia la paz; y día Numantino.*



- *Exposición diorama.*
- *Festival de teatro Nvmantia. Red Prósopon 2025.*
- *Salidas fuera provincia.*
- *Salidas provincia: Medinaceli y Carbonera de Frentes.*
- *Feria Presura. Asturias.*
- *Elaboración y mantenimiento de atrezo*
- *Investigación y Colaboración con la sociedad civil.*

SEGUNDA. - *La Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, una cuantía global máxima de 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-48953 en la que se contempla la presente subvención, con carácter nominativo.*

TERCERA.- *La A.C.C. Tierraquemada realizará actividades de promoción y representación en la provincia de Soria o fuera de la misma, en directo o en streaming, de acuerdo con la Diputación y que tendrán cabida en el programa y calendario de actividades aprobado por su Asamblea.*

La A.C.C. Tierraquemada realizará todas aquellas actividades y servicios que le permitan el mantenimiento de su propia estructura.

La Asociación Tierraquemada podrá solicitar a otras instituciones cuantas ayudas considere oportunas para la realización de sus fines, sin que en ningún caso el importe conjunto de las mismas pueda ser superior al 100%.

En la publicidad generada por las actividades realizadas por la Asociación Tierraquemada figurará, de forma destacada, el patrocinio de Diputación Provincial.

CUARTA.- *La Diputación Provincial podrá solicitar, a mayores de los compromisos de las cláusulas anteriores de este convenio, la presencia de la Asociación para promociones realizadas fuera de la provincia, en actuaciones en las que su participación esté relacionada con sus fines y exista posibilidad por parte de los miembros de la Asociación.*

La Asociación acudirá con el personal que de acuerdo con Diputación se acuerde para cubrir la actividad.

La Diputación provincial se hará cargo de los gastos, generados por estas actividades, que no



podrán contar con el patrocinio de otras instituciones, salvo autorización u orden expresa por parte de la Diputación Provincial.

Las fechas se coordinarán con la suficiente antelación por ambas partes, no siendo inferiores a 15 días.

QUINTA.- La Asociación se compromete a promocionar la provincia de Soria en sus actividades (ferias, certámenes, exposiciones, eventos,...), mediante al menos una persona caracterizada que ofrecerá toda la información turística aportada por la Diputación Provincial.

SEXTA.- El presente convenio tiene vigencia durante el año 2025.

SÉPTIMA.- Tanto la Diputación como la Asociación podrán mencionar a la otra institución como "patrocinadora" y "patrocinada" respectivamente, y a estos efectos pueden utilizar los nombres y logotipos respectivos de la otra parte en sus publicaciones y comunicaciones escritas, verbales y electrónicas.

OCTAVA.- La Diputación Provincial hará efectivo el correspondiente pago una vez sea correctamente justificada dicha subvención.

NOVENA.- Para la correcta justificación del Convenio será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria que comprenderá tanto las actividades realizadas, con expresa referencia de las que se contemplan en el presente convenio, como las actuaciones dirigidas al mantenimiento de su estructura.*
- Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus respectivos justificantes bancarios de pago.*
- Certificación de ingresos recibidos con indicación de procedencia y cuantía.*
- Certificación de gastos totales en que se ha incurrido que deberá alcanzar, como mínimo, el doble del importe de la cantidad subvencionada, ya que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima del 50 % del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.*
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

La justificación de la subvención deberá de realizarse con anterioridad 10 de diciembre de 2025.



Únicamente se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Gastos de logística de materiales, transporte y manutención de las personas de la asociación en el desarrollo de las actividades recogidas en las cláusulas objeto del convenio, siendo únicamente subvencionable los gastos de alojamiento en aquellos casos que hubiera que pernoctar fuera de la provincia de Soria.*
- 2. Adquisición de materiales y suministros relacionados con las actividades a realizar, gastos de manutención por personas ajenas a la entidad para el desarrollo o ejecución de actividades, los recursos técnicos y humanos propios de la entidad necesarios para el correcto desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio.*
- 3. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de la Asociación, tanto materiales como laborales, sin que exista límite en aquellos casos en que se hayan producido circunstancias que hayan limitado significativamente la actividad ordinaria de la entidad.*
- 4. Gastos que no hayan sido subvencionados por la Diputación Provincial u otras instituciones, de forma directa o indirecta.*
- 5. Todos los gastos corresponderán al ejercicio 2025.*

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de la subvención por las causas señaladas en el Art. 37 LGS y según el procedimiento contemplado en el Art. 42 de misma.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Penalizaciones

- Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
- Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del convenio.



Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.*

DÉCIMOCUARTA.- Legislación aplicable

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa."

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 9:45 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente